

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: BEATRIZ ELENA MOLINA LOPEZ y otros. DEMANDADOS: TRANSPORTE SANCHEZ POLO SA y otros.

RADICADO: 47189315300120220011400

TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Procede el despacho a pronunciarse frente a la solicitud elevada por el extremo demandante a través de memorial radicado el 23 de febrero del año en curso.

ANTECEDENTES

Por medio del acotado escrito fue solicitado el embargo y secuestro de sendos automotores de propiedad de la demandada, señora **LILIANA ESTHER ARAGON REYES**, para lo cual allegó la documentación correspondiente.

CONSIDERACIONES

1. Estipula el Art. 590 del C. G. del P., en lo pertinente:

"En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:

1. esde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares: D

(...)

- b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual".
- 2. Junto al memorial correspondiente, el apoderado demandante aportó el certificado de registro de propietarios "Histórico Vehicular y de Propietarios | RUNT (historialvehicular.co) | " de los automotores de placas RGR574 y GYB020, en los cuales se indica que la propietaria actual de los referidos vehículos es la señora LILIANA ESTHER ARAGON REYES (c.c. 57412360), razón por la cual, este Despacho, siguiendo lo preceptuado en la norma y conforme a la naturaleza de este asunto, decretará la inscripción de la demanda, siendo esa la medida procedente. Por lo anterior, se:

_

¹ Histórico vehicular.

RESUELVE

1.- Decretar la inscripción de la demanda sobre el automotor de placa GYB-020; MARCA: FORD; LINEA: SIN LÍNEA; MODELO: 1982; CARROCERÍA: SRS; COLOR: AMARILLO MARRÓN; CLASE: TRACTOCAMIÓN; SERVICIO: PÚBLICO; NUMERO DE MOTOR: 11101067; NUMERO DE CHASIS: SRAAW80CVA4056888, de propiedad de la señora LILIANA ESTHER ARAGON REYES, quien se identifica con C.C. 57412360.

Por Secretaría, OFICIESE al DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA – SANTANDER a fin de que proceda con el registro correspondiente, debiendo remitir a este despacho, si es del caso, el certificado donde se evidencie la anotación de la cautela decretada.

2.- Decretar la inscripción de la demanda sobre el automotor de placa RGR-574; MARCA: TOYOTA; LINEA: PRADO; MODELO: 2011; CARROCERÍA: WAGON; COLOR: SUPER BLANCO; CLASE: CAMIONETA*; SERVICIO: PARTICULAR; NUMERO DE MOTOR: 1KD2052286; NUMERO DE CHASIS: JTEBH3FJ2BK038089 de propiedad de la señora LILIANA ESTHER ARAGON REYES, quien se identifica con C.C. 57412360.

Por Secretaría, OFICIESE a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA, a fin de que proceda con el registro correspondiente, debiendo remitir a este despacho, si es del caso, el certificado donde se evidencie la anotación de la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

JUF7

PROVEIDO NOTIFICADO EN
ESTADO Nº 018 DE 2024

VISITAR:
https://www.ramajudicial.gov.c
o/web/juzgado-001-civil-delcircuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e8dcd8a3be76b2a9fd46b0c78fdc549b6f7e08d7bd475dfd8975d503bbfb85c

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica